



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371 -2011- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Chachapoyas, 19 AGO. 2011

VISTOS:

La Carta N° 048-2011-CAM-PERÚ/HVZ, de fecha 16 de agosto 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2011-Gobierno Regional Amazonas/PR, de fecha 11 de agosto de 2011, se declaró inadmisibile el recurso de apelación presentado por la Empresa CAM PERÚ MAQUINARIAS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CEP, para la Ejecución de la Obra: "Recuperación y Ampliación de la I.E. San Simón – Ocallí – Luya", otorgándole un plazo de dos días hábiles a fin de que subsane las omisiones advertidas en su recurso de apelación, como son: 1) la presentación de la garantía por interposición de recurso de apelación; y, 2) su acreditación como representante de la Empresa impugnante.

Que, con la carta del visto, el señor Hamilton Vargas Zumaeta, Gerente General de la apelante, Empresa CAM PERÚ MAQUINARIAS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, ha presentado copia del Depósito en la Cuenta Corriente del Gobierno Regional Amazonas, por el importe de S/. 9,759.33, con lo cual ha cumplido con subsanar la omisión referida a la presentación de la garantía; sin embargo no ha cumplido con subsanar la omisión advertida consistente en la documentación que acredite su actuación mediante representante, de acuerdo a lo prescrito por el inc. 2. del art. 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme así se dispuso con toda claridad en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2011-Gobierno Regional Amazonas/PR.

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su art. 110°, inc. 6.: *"Si la Entidad advirtiera, dentro de los tres días hábiles de admitido el recurso de apelación, que el impugnante omitió alguno de los requisitos de admisibilidad detallados en el inc. 4. del presente artículo, y ello no fue advertido por su Unidad de Trámite Documentario, deberá emplazarlo inmediatamente a fin de que realice la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de dos días hábiles, sin que el mismo suspenda el plazo para la resolución del recurso. **Transcurrido el plazo señalado sin que se realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado.**"* (El resaltado es nuestro).

Que, estando a los párrafos que anteceden, se verifica que la Empresa CAM PERÚ MAQUINARIAS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC no ha cumplido con subsanar en todos sus extremos su recurso de apelación, por lo que en aplicación de la norma invocada, debe tenerse por no presentado su recurso de apelación y disponerse la entrega de su garantía presentada.

En uso de las facultades otorgadas a este Despacho por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley No. 27902; contando con la opinión favorable de la Gerencia General Regional y el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No: 371 -2011- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TENERSE POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa CAM PERÚ MAQUINARIAS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, por no haber cumplido con presentar la documentación que acredite su actuación mediante representante; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA DEVOLUCIÓN de la Garantía, consistente en el Depósito en la Cuenta Corriente del Gobierno Regional Amazonas, por el importe de S/. 9,759.33

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas, Comité Especial, **SEACE**, e interesado

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbildo

Presidente Regional